

SECRETARÍA DE FINANZAS*Al margen Escudo del Estado de México.***C I R C U L A R No. 2****CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS****RECURSOS FEDERALES****Toluca, México a 12 de diciembre de 2022****CC. PRESIDENTES MUNICIPALES
CONSTITUCIONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales publicado en el Periódico Oficial la "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de junio de 2021 (Tomo CCXI, Sección Primera), se hace de su conocimiento para su aplicación y cumplimiento para el cierre del ejercicio 2022, lo siguiente:

PRIMERO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISMDF**) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUNDF**), que al 31 de diciembre del 2022, no hayan sido devengados por los Municipios, deberán ser transferidos a la cuenta específica del fondo de **FISMDF** o **FORTAMUNDF** aperturada por la Caja General de Gobierno a más tardar el día 06 de enero de 2023, para su reintegro a la Tesorería de la Federación, debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de rendimientos financieros en su caso.

Para tal efecto, la Dirección General de Tesorería, recibirá, los trámites de reintegro de recursos no ejercidos, así como los rendimientos financieros que se hubieran obtenido, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

SEGUNDO.- Los recursos del **FISMDF** y **FORTAMUNDF**, que al 31 de diciembre del 2022, no hayan sido transferidos a la cuenta específica del fondo de **FISMDF** o **FORTAMUNDF** aperturada por la

Caja General de Gobierno a más tardar el 06 de enero de 2023, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de manera directa por los municipios, a más tardar el 13 de enero del 2023 e informar a la Dirección General de Tesorería.

TERCERO.- Respecto a los recursos del **FISMDF** y **FORTAMUNDF** que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, deberán pagarse a más tardar el 31 de marzo del 2023, y contar con todo el soporte documental respectivo.

CUARTO.- Los recursos del **FISMDF** y **FORTAMUNDF** que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de marzo del 2023, deberán de ser transferidos a la cuenta específica del fondo de **FISMDF** o **FORTAMUNDF** aperturada por la Caja General de Gobierno a más tardar el día 10 de abril de 2023 para su reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo tanto los municipios deberán realizar el trámite de reintegro respectivo ante la Dirección General de Tesorería debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de rendimientos financieros.

QUINTO.- Una vez reintegrados los recursos por concepto de capital y rendimientos, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria específica del fondo de **FISMDF** o **FORTAMUNDF** aperturada por la Caja General de Gobierno.

SEXTO.- Los municipios que no hayan realizado la transferencia de los recursos no devengados o no pagados a la cuenta específica del fondo de **FISMDF** o **FORTAMUNDF** aperturada por la Caja General de Gobierno, dentro del plazo establecido en el numeral cuarto, deberán realizar el trámite de reintegro directamente ante la Tesorería de la Federación, a más tardar el 14 de abril de 2023, debiendo notificar dichos reintegros a la Dirección General de Tesorería, Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales.

SÉPTIMO.- Las unidades ejecutoras del gasto serán las responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. Cuando las instancias fiscalizadoras determinen que dicha documentación no cumple los requisitos establecidos y se solicite la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que corresponda, será responsabilidad de dichas unidades ejecutoras del gasto cubrir el reintegro y los accesorios con recursos del presupuesto a su cargo.

MTRO. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- LIC. SANDRA JAQUELINE MONDRAGON MENDOZA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITE.- RÚBRICAS.